

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

- Aprobación inicial expediente suplemento de crédito número 4/2018 en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2018-3436
- Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito número 2/2018 en el Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses del presente ejercicio. BOP-2018-3437
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos. BOP-2018-3438
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén. BOP-2018-3439

Área de Infraestructuras Municipales

- Ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal de 2017. BOP-2018-3432
- Ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. BOP-2018-3435

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- Exposición pública Cuenta General ejercicio 2017 del Presupuesto del Ayuntamiento y del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar. BOP-2018-3380

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

- Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arjona. BOP-2018-3376

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Intervención

- Dictaminada la Cuenta General del ejercicio 2017. BOP-2018-3378

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

- Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 9-2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. BOP-2018-3370

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

- Aprobación definitiva suplemento de crédito 1/2018. BOP-2018-3381
- Aprobación definitiva suplemento de crédito 2/2018. BOP-2018-3382

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

- Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento. BOP-2018-3374

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

- Dictamen Cuenta General 2017. BOP-2018-3368

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

- Resolución delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil. BOP-2018-3155

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Secretaría General

Matización de algunas de las atribuciones que se delegaron por esta Alcaldía en virtud del Decreto de fecha 1 de febrero de 2017. BOP-2018-3371

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Exposición al público Cuenta General 2017. BOP-2018-3379

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Trámite de calificación ambiental. BOP-2018-3323

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva expediente de Modificación de crédito núm. 13/2018. BOP-2018-3387

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lupión. BOP-2018-3372

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación Plan Económico-Financiero 2018-2019. BOP-2018-3373

Aprobación inicial del Plan de Vivienda y Suelo. BOP-2018-3386

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Proceso elección Juez de Paz sustituto. BOP-2018-3150

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Notificación mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse ausente de su domicilio habitual, a Doña Tamara Fernández Fernández. BOP-2018-3161

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en Don Miguel Manuel García Moreno. BOP-2018-3369

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalación eléctrica Expte. Pretor 2418. BOP-2018-3349

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro de Jaén

Trámite de audiencia previo a la aprobación de las ponencias de valores parciales de los municipios de Jimena y Lahiguera. BOP-2018-3343

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE MÁS ARRIBA" DE SANTIAGODE LA ESPADA" (JAÉN)

Convocatoria Junta General de Regantes día 14 de agosto de 2018. BOP-2018-3188

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3436 *Aprobación inicial expediente suplemento de crédito número 4/2018 en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 4/2018 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de doscientos veintinueve mil doscientos veinte euros con ochenta y tres céntimos (229.220,83 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 30 de Julio de 2018.- La Presidenta Accidental, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3437 *Aprobación inicial expediente de suplemento de crédito número 2/2018 en el Presupuesto del Instituto de Estudios Giennenses del presente ejercicio.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 2/2018 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Organismo Autónomo “Instituto de Estudios Giennenses” por un importe total de cincuenta mil euros (50.000,00 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el Expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, a 30 de Julio de 2018.- La Presidenta Accidental, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3438 *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 5) celebrada el día 30 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2490 de fecha 15 de junio de 2018, y en Portal de Transferencia de la Corporación, así como, en los Diarios Jaén e Ideal, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo, según el siguiente tenor literal:

“Acuerdo

30. Dictamen sobre la Propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 22 de mayo de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio y Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 10 de mayo de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“Informe para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos con base en los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero: Mediante escrito del Director del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, de fecha 16 de abril de 2018, con número de registro interno 2018/35916, se

adjunta la propuesta del Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico por la que pone de manifiesto que la Diputación Provincial de Jaén ha puesto en marcha recientemente la Sede Electrónica en Internet para atender el derecho de la ciudadanía de interactuar con la Administración por medios electrónicos, tal como establecen las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público .

La Sede Electrónica permite acercar la Administración a la ciudadanía desde cualquier lugar con conexión a Internet, para realizar los mismos trámites que antes se hacían de forma presencial, evitando desplazamientos y tiempos de espera. Además, la Sede Electrónica permite usar las aplicaciones disponibles los 365 días del año las 24 horas del día.

La inclusión de actuaciones, procedimientos y servicios en la sede supone un aumento en la eficacia y celeridad de su tramitación y, en consecuencia, en la prestación del servicio a los ciudadanos, lo que conlleva a su vez un incremento en la eficiencia con el consiguiente ahorro de recursos públicos.

Es por ello que, estando previsto que la presentación de solicitudes para procesos de selección de personal se efectúe a través de la sede, se ha hecho necesario llevar a cabo un nuevo estudio técnico-económico de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos a fin de adecuar la referida tasa al coste efectivo del servicio cuando la solicitud de participación se presenta por los servicios telemáticos de la sede electrónica.

Este estudio técnico-económico arroja un ahorro en el coste del servicio que ronda el 40 % del mismo, por lo que se propone modificar el artículo 4 de la Ordenanza de forma que la cuota de la tasa sea la siguiente:

Presentación en soporte físico a través de las Oficinas de Registro:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	25,00 €
A2	23,00 €
B	21,00 €
C1	19,00 €
C2	17,00 €
Agr. Profesionales	15,00 €

Presentación en soporte electrónico a través de la Sede Electrónica:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	15,00 €
A2	13,80 €
B	12,60 €
C1	11,40 €
C2	10,20 €
Agr. Profesionales	9,00 €

Segundo: En el expediente obra informe técnico económico de fecha 9 de mayo de 2018, emitido por el Jefe de Sección de Ingresos, al socaire del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios. En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme el artículo 33.2.b) de la citada Ley.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladoras de la tasa debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

Tercero: En cuanto al trámite de participación de los ciudadanos en la elaboración de la ordenanza, previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, el informe de la Dirección General de Tributos de 10 de enero de 2018 señala que podrá prescindirse de aquél cuando se refiere a la regulación de aspectos parciales de una materia.

Cuarto: Igualmente de acuerdo a lo previsto en apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, la modificación al tener incidencia en los gastos e ingresos de esta Diputación, exige la cuantificación y valoración de sus repercusiones y efectos, debiendo adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Cumplimiento que queda abonado a través del informe técnico económico, contemplado en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emitido por el Jefe de Sección en el que se pone de manifiesto la existencia de un ahorro de costes del 40% en los supuestos de presentación en soporte electrónico de los documentos oportunos a través de la Sede Electrónica, respecto de aquellos en los que se procede a la presentación en soporte físico a través de las Oficinas de Registro, porcentaje de ahorro que se aplica proporcionalmente a cada grupo y categoría laboral, lo cual afecta de la misma manera a la cuota tributaria, quedando nivelados tanto los gastos como los ingresos.

En conclusión los funcionarios que suscriben, estiman que procede la modificación propuesta, siendo su parecer que no obstante ceden a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

Primero: Con arreglo a lo prevenido entre los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora la de la tasa por derechos de participación en procesos de selección de personal convocados por la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos, cuya nueva redacción se une como anexo.

Segundo: El acuerdo provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, para que los interesados durante treinta días, puedan examinar el Expediente en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial, Plaza San Francisco s/n, Jaén), en horario de oficina, y formular las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Diputación Provincial.

Asimismo, el texto de la versión inicial de la modificación propuesta que se apruebe inicialmente, ha de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Diputación Provincial adoptará el acuerdo definitivo que proceda, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, en caso contrario deberán resolverse las que se hubieran formulado.

Por último habrá de procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya producido dicha publicación.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Cuota Tributaria

Artículo 4.

1. La cuota de la tasa se determina en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas, de acuerdo con lo establecido los artículos 76 y 77 y Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presentación de en soporte físico a través de las Oficinas de Registro:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	25,00 €
A2	23,00 €
B	21,00 €
C1	19,00 €
C2	17,00 €
Agr. Profesionales	15,00 €

Presentación en soporte electrónico a través de la Sede Electrónica:

GRUPO/SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL O CATEGORÍA LABORAL	
A1	15,00 €
A2	13,80 €
B	12,60 €
C1	11,40 €
C2	10,20 €
Agr. Profesionales	9,00 €

La correspondiente convocatoria determinará el epígrafe de la cuota que resulta aplicable al procedimiento que ordena”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (3) y de los dos Diputados no adscritos, así como, con la abstención de los Diputados del Grupo Popular (2) y del Diputado de IULV-CA, dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Se abre debate en el que intervienen el Sr. Contreras López del Grupo Popular y la Sra. Parra Ruiz del Grupo PSOE, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?77F78461CBD008BE98A66015B99A37F9&time=1604&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciocho miembros de la Corporación (Grupo Socialista (16), D. Miguel Moreno Lorente y D. Enrique Puñal Rueda), con la abstención en la votación de ocho diputados del Grupo Popular (6), del Grupo IULV-CA (1), y otro diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Jaén, a 30 de Julio de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/3439 *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria (nº 5) celebrada el día 30 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2489 de fecha 15 de junio de 2018, y en Portal de Transferencia de la Corporación , así como , en los Diarios Jaén e Ideal , y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo , según el siguiente tenor literal:

“Acuerdo

“31. Dictamen sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha de 22 de mayo de 2018, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio y Jefe de Sección de Ingresos de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 10 de mayo de 2018, que es del siguiente tenor literal:

“Informe para modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con base en los siguientes,

Antecedentes de Hecho

Primero: Mediante escrito del Director del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, de fecha 16 de abril de 2018, con número de registro interno 2018/35916, se adjunta la propuesta del Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, a través de la que viene a justificar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación afecta a los artículos 2 y 5 de la referida ordenanza, relativos al hecho imponible y a las exenciones respectivamente, no suponiendo una reforma de calado, ya que no afecta al fondo de ésta ni supone cambio alguno en sus parámetros económicos, puesto que la pretensión no es otra que acomodar la ordenanza a los preceptos contenidos en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.

La nueva redacción de los preceptos aludidos queda como sigue:

“Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad que tiene por objeto la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.”

“Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

2. Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.

b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.

c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.

d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.

e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.

f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.

No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición

legal o reglamentaria.”

Fundamentos de Derecho

Primero: De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios. En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme el artículo 33.2.b) de la citada Ley.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación, (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia).

Tercero: En cuanto al trámite de participación de los ciudadanos en la elaboración de la ordenanza, previsto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, el informe de la Dirección General de Tributos de 10 de enero de 2018 señala que podrá prescindirse de aquél cuando se refiere a la regulación de aspectos parciales de una materia.

Cuarto: Según lo previsto en apartado 7 de citado artículo 129 de la Ley 39/2015, la modificación, al no tener incidencia en los gastos e ingresos de esta Diputación, debe, únicamente, adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no siendo por tanto, preciso incluir en el expediente, el informe técnico económico que establece el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En conclusión los funcionarios que suscriben, consideran que procede la modificación propuesta, siendo su parecer que no obstante ceden a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

Primero: Con arreglo a lo prevenido entre los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por publicación de edictos y anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo expuesto anteriormente, cuya nueva redacción se une como anexo.

Segundo: El acuerdo provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, para que los interesados durante treinta días, puedan examinar el Expediente en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (Palacio Provincial, Plaza San Francisco s/n, Jaén), en horario de oficina, y formular las

reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de la Diputación Provincial.

Asimismo, el texto de la versión inicial de la modificación propuesta que se apruebe inicialmente, ha de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial, conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía.

Finalizado el periodo de exposición pública, la Diputación Provincial adoptará el acuerdo definitivo que proceda, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna, en caso contrario deberán resolverse las que se hubieran formulado.

Por último habrá de procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la ordenanza, no entrando en vigor hasta que se haya producido dicha publicación.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS Y ANUNCIOS EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la realización de la actividad que tiene por objeto la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de la tasa:

- a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.
- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.

2. Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contratos, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.
- c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
- d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.
- e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una tasa, precio público u otro tipo de derechos económicos.

f) Los anuncios que puedan reportar, directa o indirectamente, un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.

No se considerará, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o entidades y corporaciones de derecho público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (8), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes (26).”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

Jaén, a 30 de Julio de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3432 *Ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal de 2017.*

Edicto

Visto el Informe–propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe- propuesta que se elabora por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, atendiendo la petición realizada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal de 2017 y, a tal efecto, exponen:

Por Acuerdo núm. 5 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 3/2017, de 3 de abril de 2017, se aprobaron las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El Acuerdo conllevó la concesión de subvención a los municipios incorporados al Plan conforme sus solicitudes de participación. Además, tanto este como el Acuerdo de convocatoria (BOP núm. 236, de 14 de diciembre de 2016), establecieron las normas reguladoras o de gestión para el desarrollo y ejecución de este instrumento de cooperación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Boletín núm. 63, de 3 de abril de 2017).

Teniendo en cuenta las actuaciones pendientes de finalizar, las peticiones interesadas por los responsables municipales para que la Diputación, de oficio, disponga ampliar el plazo de ejecución, la naturaleza de este instrumento de cooperación así como su finalidad, es conveniente y oportuno ampliar el plazo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial del año de 2017.

El Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para el 2017, en su punto sexto, apartado primero, establece que se podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan, recogándose expresamente lo siguiente:

“No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.”

Es, por tanto, conveniente que la Diputación de Jaén, promotora del Plan e interesada en su cumplimiento, tome la iniciativa y amplíe el plazo de ejecución del Plan Provincial de 2017 un año más.

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los puntos sexto y décima del Acuerdo de aprobación del Plan de Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2017, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

Primero: Ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2017, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de noviembre de 2019 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2020 para aquellas actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Esta Resolución no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los puntos sexto y décimo del Acuerdo de aprobación del Plan de Provincial de Cooperación a las obras y servicio de competencia municipal del 2017:

Dispongo:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 27 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/3435 *Ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.*

Edicto

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe- propuesta que se elabora por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, atendiendo la petición realizada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén la ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, exponen:

Por Acuerdo núm. 6 del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 4/2017, de 4 de mayo de 2017, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de 16 de mayo de 2017, estableciéndose en este las normas reguladoras o de gestión para el desarrollo y ejecución de este instrumento de cooperación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de cooperación municipal de la Diputación Provincial de Jaén.

Posteriormente, y a través de diversos Acuerdos de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, se fueron aprobando las actuaciones instadas por los Ayuntamientos de la provincia, conllevando estos la concesión de subvención a los municipios incorporados al Plan conforme sus solicitudes de participación.

Teniendo en cuenta las actuaciones pendientes de finalizar, las peticiones interesadas por los responsables municipales para que la Diputación, de oficio, disponga ampliar el plazo de ejecución, la naturaleza de este instrumento de cooperación así como su finalidad, es pertinente y oportuno ampliar el plazo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

El Acuerdo de aprobación de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en su artículo 7, establece que se podrá ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan, recogiendo expresamente lo siguiente:

“No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial

de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.”

Por tanto, conviene que la Diputación de Jaén, promotora del Plan e interesada en su cumplimiento, tome la iniciativa y amplíe el plazo de ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 un año más.

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 7 del Acuerdo de aprobación de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

Primero: Ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2017, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de noviembre de 2019 y el de justificación hasta el 1 de febrero de 2020 para aquellas actuaciones a ejecutar por los Ayuntamientos.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Esta Resolución no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 7 del Acuerdo de aprobación de la normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017:

Dispongo:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 27 de Julio de 2018.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/3380 *Exposición pública Cuenta General ejercicio 2017 del Presupuesto del Ayuntamiento y del O.A.L. para la Promoción y Desarrollo de Andújar.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hago saber:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto Municipal relativa a el ejercicio económico de 2017 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local y sus justificantes así como el informe de la Intervención Municipal, con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 25 de julio de 2018, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que por escrito se formulen.

Andújar, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2018/3376 *Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruíz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Arjona. El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, durante el mismo, todos los que se consideren interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ni sugerencias, se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjona, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/3378 *Dictaminada la Cuenta General del ejercicio 2017.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2017.

Sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2017 en sesión de 24 de julio de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento del párrafo tercero del mismo artículo, se somete a información pública por espacio de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, podrán los interesados formular cuantos reparos, reclamaciones y observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, a 25 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2018/3370 *Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 9-2018 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

Edicto

Doña María de las Nieves Rusilo Garrido, Alcaldesa-Presidenta acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2018 aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 9/2018 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bailén correspondiente al ejercicio 2018, y que se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

Resumen por Capítulos.

A) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 3.071,43

CAPÍTULO 6. INVERSIONES REALES: 21.428,57.-

B) ESTADO DE GASTOS. BAJAS POR ANULACIÓN

CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 24.500,00

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bailén, a 25 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta acctal., MARIA D E LAS NIEVES RUSILLO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/3381 *Aprobación definitiva suplemento de crédito 1/2018.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 14 de junio de 2018, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 1/2018 de Suplemento de Crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa :

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS		
92062300	Instalación de elevador hidráulico en piscina municipal	354,50
TOTAL AUMENTOS.....		354,50

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo Contingencia	354,50
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS.....		354,50

Cabra del Santo Cristo, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/3382 Aprobación definitiva suplemento de crédito 2/2018.

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 14 de junio de 2018, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente nº 2/2018 de Suplemento de Crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa :

SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS		
241 633.0017	Obras PFEA 2017. Expte. 2301717BC02	363,60
TOTAL AUMENTOS.....		363,60

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma, resumido por capítulos:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
929 500.00	Fondo Contingencia	363,60
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS.....		363,60

Cabra del Santo Cristo, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSE RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CANENA (JAÉN)

2018/3374 Expedición electrónica de certificados y volantes de empadronamiento.

Anuncio

Don José Carlos Serrano Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canena, Jaén.

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado en el día de la fecha la Resolución nº 077, cuya transcripción literal es como sigue:

Teniendo previsto este Ayuntamiento automatizar las siguientes actuaciones administrativas:

- Expedición electrónica de certificados de empadronamiento.
- Expedición electrónica de volantes de empadronamiento.

Y:

Visto que la automatización de estos trámites podría reducir los plazos y facilitar los trámites a los ciudadanos.

Visto que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define en su artículo 41 la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que esta actuación administrativa automatizada para ser válida precisa de un sistema de firma electrónica, según disponen los artículos 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Visto que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 40/2015, en el caso de actuaciones administrativas automatizadas deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente; así como

el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto que el artículo 42 del citado texto legal indica que, en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Ley 40/2015, y del artículo 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, por la presente.

Ha Resuelto:

Primero: Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Expedición electrónica de certificados y de volantes de empadronamiento.

Finalidad del certificado: Acreditar fehacientemente la residencia y el domicilio habitual del solicitante. Se solicitará en los casos en los que el documento tenga que presentarse ante Tribunales de Justicia, otras Administraciones y organismos públicos y organismos extranjeros, etc. Mediante la certificación se acreditarán también otros hechos relativos al empadronamiento y de los que el Ayuntamiento tiene constancia oficial: fechas inicial y final de empadronamiento en el municipio, domicilios en los que se ha estado empadronado; causa del alta o de la baja en el Padrón, etc.

Finalidad del volante: Obtener un documento de carácter meramente informativo que indica la residencia y el domicilio habitual. El volante de empadronamiento será suficiente para múltiples fines: información del propio vecino, aportación en procesos o ante organismos que no requieran una prueba rigurosa (ayudas escolares, de servicios sociales, relacionadas con el aparcamiento de vehículos, en tarifas de transportes, etc.).

Quién lo puede solicitar: El interesado, representante, persona autorizada y cualquier órgano administrativo en el ejercicio de sus funciones.

Descripción del procedimiento: las solicitudes pueden realizarse de forma presencial, o a través de la sede electrónica y tramitación automatizada en el acto.

La recepción de las solicitudes tanto presenciales como las realizadas en sede electrónica se atienden por el Encargado del Padrón y/o la Oficina de Registro y de Atención al Ciudadano. Una vez recibida la solicitud de manera telemática o presencial se obtienen los datos requeridos automáticamente con el sello de órgano del Ayuntamiento y se extiende el volante o el certificado solicitado, de acuerdo con los datos obrantes en el Programa del Padrón Municipal de Habitantes. Los funcionarios autorizados a tal fin firmarán el certificado con el sello de órgano y por delegación de la Secretaría.

El volante y/o certificado de empadronamiento incluye un código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento y que permite la comprobación de la integridad del certificado mediante el acceso a la sede electrónica municipal.

En el supuesto de solicitud telemática se realizará una notificación electrónica por

comparecencia en sede electrónica.

Segundo: Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas citadas en el punto primero serán los siguientes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento, programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y de su código fuente: Área de Secretaría - Intervención.
- Para la emisión de los volantes y certificados y utilización del sello de órgano: Cualquiera de los funcionarios o empleados públicos habilitados a tal fin.

La utilización por cada empleado público del sello de órgano implica la asunción de la responsabilidad sobre el documento creado, sobre la veracidad de los datos en él contenidos y, en general, sobre la legalidad y procedencia de su expedición.

Tercero. Crear los siguientes sellos de órgano con las características siguientes:

- Sello de órgano del Ayuntamiento.

Estos sellos están basados en un certificado electrónico cualificado según la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y están expedidos por la FNMT.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) Nº 910/2014, de 23 de julio, y en las normas EN 319 411, partes 1 y 2, y EN 319 412, partes 1 a 5. Dichas características se describen en la Declaración de Prácticas de Certificación del prestador emisor del certificado.

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de confianza emisor del certificado cualificado en las siguientes direcciones: <http://verifirmamoad.dipujaen.es>

Este sello de órgano podrá ser utilizado en las actuaciones administrativas automatizadas establecidas en el punto primero.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en la web de este Ayuntamiento www.canena.es en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, remitiendo copia de la misma a los servicios informáticos de la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos que procedan.

Canena, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ CARLOS SERRANO RUÍZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

2018/3368 *Dictamen Cuenta General 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2018/3155 *Resolución delegación de funciones para la celebración de matrimonio civil.*

Anuncio

A la vista de que el día 4 del próximo mes de agosto, está previsto celebrar en este Ayuntamiento un matrimonio civil entre D. Eitvydas Ringaitis y D^a. Rocío Moral Montoro, en virtud de lo que establecen los artículos 43.5 apartado a) y 44 del R.O.F., por medio del presente he resuelto:

Primero.- Delegar expresamente las funciones de esta Alcaldía que establece la legislación vigente, en materia de matrimonios civiles, a favor de la Concejala de este Ayuntamiento, D^a Maria del Carmen Ruiz Casanova, a fin de que la misma pueda celebrar en este Ayuntamiento el matrimonio civil previsto, entre D. Eitvydas Ringaitis y D^a. Rocío Moral Montoro.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la interesada, al Pleno de la Corporación, y publicarla en la Boletín Oficial de la Provincia.

Fuerte del Rey, a 12 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2018/3371 *Matización de algunas de las atribuciones que se delegaron por esta Alcaldía en virtud del Decreto de fecha 1 de febrero de 2017.*

Edicto

Don Francisco Javier Márquez Sánchez, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que esta Alcaldía con fecha 17 de julio de 2018 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

“Considerando la conveniencia y necesidad de matizar algunas de las atribuciones que se delegaron por esta Alcaldía en virtud del Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, sobre delegación de atribuciones en los señores Tenientes de Alcalde y Concejales, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo

“Primero.- Que la delegación que ostenta el Cuarto Teniente de Alcalde, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, sobre Hacienda (Intervención, Tesorería, Servicio de Gestión Tributaria y Servicio de Recaudación Tributaria, Inspección de Tributos), Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Servicio de Informática, lo será de aquellas materias que en virtud del artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, sean delegables, excepto las atribuciones relativas a la fase de la ordenación del pago cuya facultad corresponderá a la Alcaldía-Presidencia

Segundo.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, dese cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOP de acuerdo con lo previsto en el art. 44.1 y 2 de ROF.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto, para general conocimiento.

Jaén, a 17 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/3379 *Exposición al público Cuenta General 2017.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Carolina, a 25 de Julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2018/3323 *Trámite de calificación ambiental.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por D. José Amores Navarro presenta solicitud del trámite de Calificación Ambiental para el ejercicio de la actividad de “Cafetería-Bar-Restaurante”, con emplazamiento en Ctra. de la Sierra nº 16 de Burunchel, T.M. de La Iruela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 23 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/3387 *Aprobación definitiva expediente de Modificación de crédito núm. 13/2018.*

Edicto

El Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2018, ha adoptado el acuerdo de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria 13/2018 mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación, con carácter urgente, por importe de 66.807,05 €.

El acuerdo es inmediatamente ejecutivo en base al artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del citado Real Decreto se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria por capítulos.

Disminución Estado de Gastos	Aumento Estado de Gastos
Capítulo VI	Capítulo VI
66.807,05 €	66.807,05 €

Linares, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2018/3372 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lupión.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de carácter ordinario de fecha 24-07-2018, adoptó, entre otros, acuerdo de probación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Lupión.

El expediente se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación y/o sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lupión, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/3373 *Aprobación Plan Económico-Financiero 2018-2019.*

Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave.

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico- Financiero del Ayuntamiento de Puente de Génave 2018/2019, según acuerdo plenario de fecha 23 de Julio de 2018, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento y en la web municipal.

Puente de Génave, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2018/3386 *Aprobación inicial del Plan de Vivienda y Suelo.*

Anuncio

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Puente de Génave.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 25 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2018/3150 *Proceso elección Juez de Paz sustituto.*

Edicto

Don Francisco Javier Bermúdez Carrillo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber:

Que está vacante el cargo de Juez de Paz, sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este Bando en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://siles.sedelectronica.es/>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

?

Siles, a 12 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/3161 *Notificación mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por encontrarse ausente de su domicilio habitual, a Doña Tamara Fernández Fernández.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Hace saber:

Que se ha intentado realizar una notificación en dos ocasiones a Doña Tamara Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido es c/ Las Viñas n.º 22 de Torreperogil, provincia de Jaén, no habiendo sido posible, y siendo devuelta por el notificador de este Ayuntamiento con la indicación de “encontrarse ausente”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la notificación de referencia mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio.

Que el texto íntegro de dicha notificación es el siguiente:

“Propuesta de Resolución

Del informe del personal responsable del área de desarrollo local de este Ayuntamiento de fecha 18/06/2018, se desprende que desde el pasado día 1 de junio 2018, la trabajadora D^a Tamara Fernández Fernández, contratada a través del programa subvencionable de Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria Emple@Joven, pudo cometer la infracción de “Abandono de servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas”, tipificada en el art. 95.2.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio 2018, debidamente notificada a la trabajadora en su domicilio y que ésta se negó a recepcionar, se ordenó la incoación de expediente disciplinario con nombramiento de instructor y secretario. Practicadas las oportunas diligencias y pruebas por el instructor que suscribe se consideran probados los hechos descritos, considerando los mismos constitutivos de la falta muy grave prevista en el art. art. 95.2.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme al convenio colectivo de este Ayuntamiento.

No se ha recibido declaración a la trabajadora al no haberse personado ante este órgano instructor.

Los hechos descritos pueden ser sancionados con despido disciplinario (art, 96.1.b) del TREBEP, al existir en su comisión intencionalidad, negligencia y reiteración. Consta en el informe de la trabajadora del área de desarrollo local de este Ayuntamiento, que la trabajadora fue informada de las obligaciones inherentes al cumplimiento de su contrato. Y de que se le ha requerido telefónicamente en numerosas ocasiones para que se personara en su puesto de trabajo.

El pliego de cargos fue notificado a la inculpada en fecha de 25 de junio 2018, negándose la trabajadora a recibirlo. No habiendo presentado, en tiempo y forma, las correspondientes alegaciones ni solicitud de práctica de pruebas.

Se ha cumplido el trámite de audiencia con vista del expediente a la inculpada, no habiéndose presentado alegaciones.

A la vista de todo lo expuesto, se propone a la Alcaldía dicte resolución en los siguientes términos:

Primero.- Declarar a D^a Tamara Fernández Fernández con DNI 26.513.692-M, contratada laboral de este Ayuntamiento, como Peón Agrícola, responsable de la comisión de la falta muy grave tipificada en el art. 95.2.c) de: "Abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tiene encomendadas" del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El art. 54 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, también establece que el contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión del empresario, mediante despido basado en un incumplimiento grave y culpable del trabajador. Y considera incumplimientos contractuales los descritos en su punto segundo, siendo aplicable al caso que nos ocupa lo dispuesto en la letra a) "Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo".

Segundo.- Sancionar a D^a Tamara Fernández Fernández, contratada laboral de este Ayuntamiento, con la sanción de despido disciplinario prevista en el art. 96.1.b) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, que comportará también la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaba en este Ayuntamiento.

En Torreperogil, a a la fecha de la firma. La instructora"

Que con la publicación del presente edicto, el Ayuntamiento de Torreperogil considera notificada a Doña Tamara Fernández Fernández la propuesta de Resolución arriba transcrita, una vez transcurridos los plazos indicados en la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal citada.

Torreperogil, a 11 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2018/3369 *Delegación de funciones de la Alcaldía en Don Miguel Manuel García Moreno.*

Anuncio

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 24 de julio de 2018 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 403, que literalmente dice:

“Decreto de Alcaldía núm. 403

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

Teniendo previsto ausentarse de esta Localidad el Sr. Alcaldes-Presidente de la Corporación Municipal, procede delegar las funciones inherentes a dicho cargo, salvo aquellas que son expresamente indelegables o vienen limitadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria aplicable, en la persona del Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Miguel Manuel García Moreno, por lo que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente Resolución,

Dispongo:

Primero.- Designar a D. Miguel Manuel García Moreno, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación, Alcalde en Funciones durante el periodo comprendido entre los días 1 al 31 de Agosto de 2018, ambos inclusive, con las funciones y competencias inherentes ha dicho cargo.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villatorres, sin perjuicio de que la delegación surta efectos desde la fecha del presente decreto.

Cuarto.- Que se dé cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Edil expresado, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Sebastián López Mateos, ante mí, la Secretaria, D^a. Gema Esther Mota Marfil, en la fecha indicada.”

Villatorres, a 24 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2018/3349 *Información pública de extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalación eléctrica Expte. Pretor 2418.*

Anuncio

A los efectos previstos en la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la comunidad autónoma de Andalucía se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
PRETOR 2418	GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE BIOMASA DE 6'5 MW	PARQUE INSTALACIONES DE ENERGÍA LA LOMA	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 24 de Julio de 2018.- La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, MARÍA DE LA PAZ DEL MORAL
MILLA.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE JAÉN

2018/3343 *Trámite de audiencia previo a la aprobación de las ponencias de valores parciales de los municipios de Jimena y Lahiguera.*

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del R.D. 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las Ponencia de valores parciales de los municipios de: Lahiguera y Jimena.

El expediente de aprobación de cada ponencia puede ser consultado durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en c/ Carrera de Jesús, 7, 23002 Jaén, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Jaén, a 24 de Julio de 2018.- El Gerente Territorial, JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DE LUIS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE MÁS ARRIBA" DE SANTIAGODE LA ESPADA" (JAÉN)

2018/3188 *Convocatoria Junta General de Regantes día 14 de agosto de 2018.*

Edicto

Por el presente edicto se convoca a todos los socios de la Comunidad de Regantes "Acequia de más arriba", de Santiago de la Espada, a la Junta General ordinaria que ha de celebrarse el día 14 de agosto de 2018, a las 8,00 horas de la tarde en primera convocatoria, y a las 8,30 horas de la tarde en segunda convocatoria, en el "Hogar del Jubilado", de Santiago de la Espada, para tratar el siguiente

Orden del día:

Primero: Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.

Segundo: Presentación de las cuentas de Ingresos y Gastos de 2017, para su aprobación, si procede.

Tercero: Presupuesto de ingresos y gastos de 2018, para su aprobación si procede.

Cuarto: Encomienda del cobro de cuotas al Servicio de Gestión y Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Quinto: Ruegos y preguntas.

Santiago de la Espada, a 10 de Julio de 2018.- El Presidente, DIONISIO GONZALEZ GARCÍA.